



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



**GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL
PORVENIR DEL CARMEN**

RESOLUCIÓN N° 012

APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE

CONSULTORIA

CONTRATACION DIRECTA

CDC-GADPEPC-2024-001

**“ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y
CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”.**

Ing. Bayro Reinoso Salinas

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE EL PORVENIR DEL CARMEN**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, establece: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 4.- Principios. - expresa. "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer Procesos de Adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Contratación Directa de Consultoría, señala que: "...La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria...";

Que, el artículo 159 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Contratación Directa de Consultoría, expresa que: "...la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarara desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación...”;

Que, en el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos;

Que, en el Art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, mediante memorando Nro. 45-P-GADPRPC-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, el Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, solicita a la Arq. Celia Rios Torres Técnica de proyectos del GAD Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, la elaboración de los Términos de Referencia para contratar la consultoría del “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



CARMEN”.

Que, mediante memorando No. 019-TP-GADPRPC-2024, de fecha 13 de marzo del 2024, la Arq. Celia Yuranova Rios Torres, remite los Términos de Referencia de la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN” para el Ing. Bayro Reinoso Salinas para su revisión y aprobación.

Que, mediante memorando Nro. 47-P-GADPRPC-2024, de fecha 14 de marzo de 2024 el Ing. Bayro Reinoso Salinas, solicita a la Ing. Mireya Jiménez Macau Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen la emisión de la Certificación Presupuestaria, certificación POA, certificación PAC y certificación de Catalogo electrónico y CPC no restringido para contratar la consultoría para el “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”

Que, conforme se desprende de la certificación presupuestaria de fecha 14 de marzo de 2024, la Ing. Mireya Jiménez Macau, Tesorera del GAD Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, certifican que existe la disponibilidad de recursos económicos en las partidas presupuestarias Nro. 7.3.06.05, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN” por el monto de \$ 2.500,00 USD;

Que, mediante certificación POA de fecha 14 de marzo de 2024, la Ing. Mireya Jiménez Macau, certifica que una vez revisado el Plan Operativo Anual el proyecto: ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN, se verifica que, SI consta dicho proyecto.

Que, según certificación Plan Anual de Contratación PAC de fecha 14 de marzo del 2024, la Ing. Mireya Jiménez Macau, certifica que la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL



iCaminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



PORVENIR DEL CARMEN”; SI consta dentro del PAC 2024;

Que, mediante certificación Catálogo Electrónico y CPC No Restringido de fecha 14 de marzo de 2024, la Ing. Mireya Jiménez Macau, certifica que ha revisado en el Catálogo Electrónico el objeto de la presente contratación y determina que NO consta y el CPC NO se encuentra restringido;

Que, mediante Memorando Nro. 48-P-GADPRPC-2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el ing. Bayro Reinoso Salinas, solicita a la Arq. Celia Rios Torres, la elaboración de los pliegos y autoriza el inicio del proceso para contratar el “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar los pliegos y documentos que regirán el procedimiento CDC-GADPEPC-2024-001 para la contratación de los “**ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN**”, con un presupuesto referencial de USD \$2.500,00 (Dos mil con 00/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA; y, en consecuencia disponer el inicio del proceso de Contratación Directa Consultoría N.º CDC-GADPEPC-2024-001, de acuerdo a los términos de referencia previstos en los pliegos y observando para el efecto el cronograma establecido.

Art. 2.- Invitar de manera directa al oferente: OMAR GEOVANNY PASACA ONTANEDA, con RUC: 1104100381001. Para que presente su propuesta técnica y económica, para la consultoría por contratación directa del proceso signado con el código CDC-GADPEPC-2024-001, para la contratación de la consultoría: “**ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN**”.



iCaminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Art. 3.- Aprobar. - y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de contratación de Consultoría por Contratación Directa código: CDC-GADPEPC-2024-001.

Art. 4.- Delegar. – a la funcionaria Arq. Celia Rios Torres Técnica de proyectos del GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, como encargado de llevar la etapa precontractual.

Art. 5.- Disponer y autorizar. - al encargado del portal de compras públicas y al usuario responsable del manejo del portal de compras públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen publique en la página www.compraspublicas.gob.ec; la información relevante de este proceso, conforme lo prevén las normas legales, reglamentarias y resoluciones del SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado, en el despacho de presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, a los 14 días del mes de marzo del 2024.

Comuníquese y cúmplase. –

Ing. Bayro Reinoso Salinas

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)